RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-10-2024-MDL-ALC

Lobitos, 14 de octubre del 2024.

VISTO:

El **Requerimiento N° 002-2024/SCI-GM-MDL-ERPP**, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Memorándum N° 074-09-2024/GM-MDL,** de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 196-09-2024-MDL/OAJ**, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; **Proveído N° 2474-10-2024-GM-MDL**, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre ***APROBACION DE LA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ETICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS***; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 39°, prescribe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo, de igual modo, en su artículo 43° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Requerimiento N° 002-2024/SCI-GM-MDL-ERPP**, la Gerencia Municipal, informa que, la Contraloría General de la República, menciona que la entidad no cuenta con una norma que regule el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública;

Que, la finalidad de la mencionada directiva es fomentar y facilitar la presentación de denuncias sobre la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Asimismo, la solicitada directiva es de cumplimiento obligatorio en la implementación de las medidas de remediación y control del SCI;

En ese sentido, solicito la contratación de una persona natural y/o jurídica para realizar el servicio de consultoría para la elaboración de la directiva que regula el procedimiento para recibir y

atender denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran las normas de ética y conducta en la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, con **Memorándum N° 074-09-2024/GM-MDL**, la Gerencia Municipal, SOLICITA opinión legal respecto a la Aprobación de la Directiva que regula el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los Funcionarios y Servidores que vulneran las normas de ética y conducta de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Asimismo, para el cumplimiento de las medidas de remediación ante la Contraloría General de la República, menciona que la entidad no cuenta con una norma que regule el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública;

Que, mediante **Informe N° 196-09-2024-MDL/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, que, habiendo revisado el proyecto de Directiva presentada por la Gerencia Municipal, en su condición de área técnica responsable la misma que no ha realizado ninguna observación a la Directiva propuesta, por lo que se entiende que cumple con el procedimiento y estructura que debe contener una Directiva;

Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lobitos, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizar en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**; se proceda con la emisión del acto resolutivo que corresponda;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido código; asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, en el artículo 92° la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, señala que cualquier persona que considere que un servidor civil, ha incurrido em una conducta que tenga las características de faltas disciplinarias, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, mediante Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, que tiene por finalidad lograr que las entidades del estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ETICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS"**, en concordancia con la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Publica, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, la difusión de la presente **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ETICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS"**, a todas las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Lobitos para su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
V°B°
ALCALDE

Prof. Ricardo Bancayan Echa
ALCALDE